



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LELYS DEL SOCORRO LOPEZ SALGADO CONTRA SALUDCOOP EPS Y OTROS- RADICADO No. 2018-00103.

INFORME AL DESPACHO. - MONTERÍA, ABRIL 12 DE 2021.

HAGO SABER: Que la parte demandante no ha retirado el edicto emplazatorio para la correspondiente notificación a la demandada IAC GPP SALUDCOOP. SÍRVASE PROVEER.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

MONTERIA, ABRIL DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

A folio 27 del expediente, se otea MEMORIAL de fecha 19 de diciembre de 2019, mediante el cual el apoderado de la parte demandante Dr. CESAR ADIL DURANGO BUELVAS solicita el emplazamiento de la parte demandada IAC GPP SALUDCOOP, por cuanto manifiesta desconocer la dirección en donde se pueda localizar a la entidad demandada para efectuar la notificación respectiva.

Ahora bien, el despacho mediante auto de fecha 02 de marzo de 2020, ordenó notificar mediante edicto emplazatorio a la parte accionada IAC GPP SALUDCOOP, no obstante, a la fecha, la parte demandante no ha cumplido con dicha carga procesal, toda vez que no ha retirado el edicto emplazatorio y por consiguiente no se ha efectuado su respectiva publicación, por lo que procederá el despacho a requerirla.

Por lo anterior el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que dentro del término de 05 días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia aporte constancia de tramitación del edicto emplazatorio a la parte demandada IAC GPP SALUDCOOP.

SEGUNDO: Recuérdesse a las partes que deben cumplir con los deberes consagrados en el artículo 78 del Código General del Proceso, especialmente en lo relativo al numeral 5 de esta codificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

jerv

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94f185ae5a1742c76952642d19551a6c2ef2d0ed3f047187a41bfbb72e9b8204

Documento generado en 12/04/2021 06:38:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>